

CONVENIO DE SUPLENCIA

ASUNTO: CONVENIO DE SUPLENCIA

LOS QUE SUSCRIBIMOS, NOTARIOS PÚBLICOS, LICENCIADO **CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIEZ Y LICENCIADO **LUIS GERARDO MENDOZA POWELL**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CIENTO SEIS, AMBOS CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO.

QUE, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, CELEBRAMOS CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **VEINTITRÉS** DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CUBRIRNOS EN NUESTRAS FALTAS TEMPORALES.

POR LO ANTERIOR, AMBOS NOTARIOS SOLICITAMOS A USTED, TENGA A BIEN GIRAR INSTRUCCIONES A EFECTO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO **VEINTISÉIS** DE LA CITADA LEY.

SIN OTRO PARTICULAR REITERAMOS A USTED NUESTRAS CONSIDERACIONES MAS DISTINGUIDAS.

Atizapán de Zaragoza Estado de México a 14 de mayo de 2021.- **ATENTAMENTE.- LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.- NOTARIO PÚBLICO NUMERO 110.- AV. DE LOS JINETES No. 185 FRACC. LAS ARBOLEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. MEX.- LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106.- AV. FUENTES DE SATELITE 148, FRACC. JARDINES DE SATELITE, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. MEX.- RÚBRICAS.**